



REGLAMENTO INTERNO DE LA PROCURADURÍA, DE PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE JALTENCO

Elaboró: Lic. Mónica Marlen García Hernández



INDICE

CONSIDERANDOS:	3
OBJETIVOS GENERALES:	4
Título I	5
Título II	6
Título III	6
TITULO IV	7



CONSIDERANDOS:

El presente escrito es un Reglamento, el cual pretende demostrar el modo de operación del área de procuraduría cabe resaltar que dicho reglamento fue creado para salvaguardar y proteger de una manera especial a los niños, niñas y adolescentes atendiendo siempre al principio de “INTERES SUPERIOR DEL MENOR”.



OBJETIVOS GENERALES:

- I.- Proteger la integridad, física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes.
- II.- Brindar una pronta atención a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas en la violación de sus derechos.
- III.- Brindar el apoyo y representación jurídica a los niños, niñas y adolescentes violentados en sus derechos.
- IV.- Apoyar a la victimas en materia psicológica, en materia de trabajo social, medicina y jurídico esto con ayuda del grupo multidisciplinario.



Título I
Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general, tiene como finalidad regular la actividad, estructura y funcionamiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes como órgano especializado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 2. Los servicios que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes van encaminados a buscar la resolución de conflictos familiares, en los que se encuentren involucradas NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES fomentando la convivencia armónica de todos los miembros de la familia, velando siempre por el interés superior de la niñez.

Artículo 3. Son sujetos de los servicios que otorga la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, preferentemente, los siguientes:

- I. Niñas, Niños y Adolescentes en estado de abandono, desamparo o sujetos al maltrato.
- II. Niñas, Niños y Adolescentes en período de gestación o lactancia.
- III. Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia familiar o delitos sexuales.
- IV. Niñas, Niños y Adolescentes con capacidades diferentes.
- V. Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren sujetos al maltrato o expuestos a riesgos que ponga en peligro su integridad física y emocional.
- VI. Las demás Niñas, Niños y Adolescentes que pudieran encontrarse en situación de vulnerabilidad de sus derechos.

Artículo 4. Para efectos de este reglamento, son Niñas y Niños y Adolescentes las personas de entre 0 meses y 17 años 11 meses de edad.



Título II
De la manera de Operación

Artículo 5.- Para la protección de niñas, niños y adolescentes las medidas de seguridad son de súbita importancia, es decir, los niñas, niños y adolescentes, serán siempre tratados con respeto, amabilidad siempre atendiendo al interés superior del menor.

Artículo 6.- Cuando en la procuraduría se tenga conocimiento del maltrato hacia un niño, niña y adolescentes, se activará el protocolo correspondiente para descartar o en su caso confirmar junto con el grupo multidisciplinario.

Artículo 7. La Procuraduría de la Defensa de la Protección de niños, niñas y adolescentes siempre contara con el apoyo del GRUPO MULTIDISCIPLINARIO conformado por, el área médica, el área de trabajo social y psicología, para con la ayuda de estas diversas materias se pueda hacer un análisis más profunda de la situación presentada.

Título III
DE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

CAPÍTULO I. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 8. Son facultades y obligaciones de la Procuraduría, además de las contempladas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

- I. Vigilar que se respeten los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- II. Recibir, atender, investigar y dar seguimiento a todas las denuncias en materia de maltrato, abandono, violencia familiar o cualquier circunstancia que ponga en peligro la seguridad, integridad o dignidad de Niñas, Niños y Adolescentes, ya sea que se interpongan de manera presencial o anónima.
- III. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de Niñas, Niños y Adolescentes.



IV. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de Niñas, Niños o Adolescentes.

V. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de Niñas, Niños o Adolescentes, dando aviso de inmediato al Ministerio Público y a la autoridad jurisdiccional competente.

VI. Ejercer la representación en coadyuvancia o en suplencia cuando se trate de procedimientos judiciales o administrativos en los que se vean involucrados Niñas, Niños o Adolescentes.

VII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

VIII. Atender todos los requerimientos judiciales en los que de conformidad con la legislación aplicable.

IX. Realizar actividades que conduzcan a la detección y prevención del abandono y extravío de las Niñas, Niños y Adolescentes.

X. Realizar pesquisas, implementar programas y ejecutar cuanta acción sea necesaria para localizar a los familiares de Niñas, Niños o Adolescentes abandonados o extraviados, haciendo uso de todos los recursos posibles.

TITULO IV **DEL ÁREA DE ASISTENCIA JURÍDICA.**

Artículo 9. Con el propósito de ofrecer un servicio especializado acorde a los objetivos de la Procuraduría, el Área de Asistencia Jurídica se divide a su vez en:

- Área de Asistencia Jurídica en Materia Familiar.

I. Otorgar asesoría y patrocinio jurídico en materia familiar en asuntos que involucren directamente a Niñas, Niños y Adolescentes.

II. Determinar si la Procuraduría está facultada para otorgar la ayuda solicitada y de no ser así, orientar al solicitante al área o al organismo correspondiente.



III. Canalizar al Sistema DIF o a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente, cuando se trate de asuntos familiares de la competencia de otros Municipios o Estados.

IV Integrar debidamente los expedientes a su cargo

V En los procedimientos que la ley lo contemple. Intentar resolver el conflicto por la vía de conciliación.

VI. Solicitar al área de Trabajo Social. Las investigaciones e informes que requiera para la debida integración de expedientes y el seguimiento de las demandas presentadas por la Procuraduría.

VII. Solicitar al Área de Asistencia Psicológica los estudios y dictámenes necesarios para el ejercicio de sus funciones.

VIII. Solicitar al Área de Asistencia Médica, los estudios y dictámenes necesarios para el ejercicio de sus funciones

IX. Solicitar al Área de Jurídica, los estudios y dictámenes necesarios para el ejercicio de sus funciones

X. Ordenar la comparecencia, mediante citatorios, de las personas involucradas en los procedimientos previos a la presentación de la demanda y los suscitados durante el trámite.

XI. Promover y gestionar los trámites judiciales y administrativos, dentro del ámbito de su competencia.

XII Atendiendo a los principios procesales de celeridad e inmediatez y privacidad, dar continuidad al juicio hasta obtener sentencia

XI. Salvaguardar los datos personales, información, fotografías, informes recibidos por las diversas áreas que integran el grupo multidisciplinario, salvaguardando en todo momento el derecho de intimidad y privacidad de los niños, niñas y adolescentes.



TITULO V **DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL.**

Trabajo social. De caso de la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes.

- I. Llevar a cabo la recepción de los casos de manera profesional, telefónica o anónima, capturando la información en el formato de detección de posible Restricción o Vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- II. Realizar el acercamiento a Niñas, Niños y Adolescentes, la familia y la comunidad mediante una visita domiciliaria a fin de obtener el diagnóstico de manera interdisciplinaria sobre la situación de vulnerabilidad de derechos que pudiera estar viviendo la Niña, Niño y Adolescente y en caso de ser procedente elaborar y entregar el citatorio correspondiente con la finalidad de estar en posibilidades de llevar a cabo la entrevista de la Niña, Niño o Adolescente.
- III. Realizar la visita domiciliaria, entregar el citatorio y elaborar el informe de Trabajo Social, derivado de la investigación, anexándolo al expediente junto con la copia del citatorio.
- IV. Para cada caso, considerando la información que se tenga de la detección de vulneración de derechos, el equipo multidisciplinario de casos de la procuraduría de protección de Niñas, Niños y Adolescentes definirá quien entrevistara a la Niña, Niño o Adolescente y quien a las personas adultas.
- V. Hace el acompañamiento de manera conjunta con el abogado a Niñas, Niños y Adolescentes y su familia durante las diligencias ante la Autoridad competente.
- VI. Realizar las visitas de seguimiento, en forma interdisciplinaria en los casos de ejecución del plan de restitución de derechos con la finalidad de tener acercamiento a las instituciones, organizaciones de la sociedad civil y a las familias, para recabar información sobre el avance en las medidas de protección acordadas.
- VII. Realizar las visitas de seguimiento a las familias incluyendo entrevistas con las personas adultas y con Niñas, Niños y Adolescentes.
- VIII. En forma interdisciplinaria analiza y registra el cumplimiento de las medidas de protección, llevando un registro de la información recabada y análisis de si las instituciones están prestando los servicios necesarios, si la familia



cumple con los acuerdos y si el Plan de Restitución está teniendo el efecto buscado.

TITULO VI DEL ÁREA MEDICA

Médico. De casos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

- I. Valora y brinda servicios de Atención Médica a la Niña, Niño y Adolescente a fin de determinar la existencia o la no existencia de Vulneración o Restricción de Derechos; en caso de Niñas, Niños y Adolescentes, la Revisión Médica siempre es en presencia de los padres.
- II. Elabora Historia Clínica de la Niña, Niño y/o Adolescente la cual contiene los lineamientos importantes para determinar si existe algún tipo de Vulneración o Restricción de Derechos

Título VII DEL AREA DE PSICOLOGIA.

Psicología De casos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

- I. Es la responsable de preparar la entrevista, según el caso de Vulneración y/o Restricción de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de que se trate.
- II. Realiza la entrevista de Niñas, Niños y Adolescentes con la finalidad de saber la situación de Vulneración de Derechos que pudiera estar viviendo la Niña, Niño y/o Adolescente.
- III. Realiza la entrevista de la familia a fin de obtener información de la misma y escucha la información que la familia tiene para dar.
- IV. Elabora Historia Clínica tomando en cuenta la información de Trabajo Social y el Área Médica, que le permita tener antecedentes sobre la Vulneración o Restricción de Derechos detectado en la Niña, Niño y Adolescente.
- V. Brinda la Terapia Psicológica de la Niña, Niño y/o Adolescente, así como de la familia en los casos de Vulneración de Derechos que así proceda.

VALIDÓ



C. ISRAEL CAZAREZ
GONZALEZ
**PRESIDENTE HONOROFICO
DEL SMDIF DE JALTENCO**

C. DIANA ALEJANDRA DE
LA ROSA HERNÁNDEZ
**DIRECTORA GENERAL DEL
SMDIF DE JALTENCO**

LIC. MONICA MARLEN
GARCIA HERNANDEZ
**PROCURADORA
MUNICIPAL DE NIÑOS,
NIÑAS Y
ADOLESCENTES DE
JALTENCO.**